

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 225

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-07-1970

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 8° DE LA LEY N°47 DE 1956 (QUE REFORMA EL TITULO IV, SOBRE ORGANIZACION JUDICIAL - CORTE SUPREMA, DE LA LEY 61 DE 1946).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16662

Publicada el: 05-08-1970

Rama del Derecho: DER. PROCESAL CIVIL

Palabras Claves: Procedimiento civil, Código Judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.724

Rollo: 30

Posición: 1260

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIERCOLES, 5 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.662

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 224 de 2 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 225 de 2 de julio de 1970, por el cual se reforman artículo de una Ley.

Decretos de Gabinete Nos. 226 y 229 de 2 de julio de 1970, por los cuales se conceden unas autorizaciones.

Decreto de Gabinete Nº 228 de 2 de julio de 1970, por el cual se adiciona el artículo de un Decreto de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 191 de 29 de julio de 1970, por el cual se aprueba una resolución.

Departamento de Valorización.

Resolución Nº 87 de 31 de diciembre de 1969, por la cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 224 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se eliminan unos cargos y se crea otro en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Gobierno y Justicia:

Código 04.1.01.01.00.001

Programa 01. Dirección Superior

Abogado III (P 1 — E 28)

Unidad Mensual 6 Meses

1	500	3,000
---	-----	-------

Código 04.1.09.00.00.001

Programa 09. Migración y Naturalización

Oficinista I (P 12 — E 34)

1	175	1,050
---	-----	-------

Código 04.1.06.00.00.001

Programa 06. Servicios

Oficinista I (P 5 — E 14)

1	100	450
---	-----	-----

TOTAL	775	4,500
--------------	------------	--------------

Artículo Segundo: Créase el siguiente cargo en el Ministerio de Gobierno y Justicia: Dirección de Asesoría Legal:

Código 04.1.01.01.00.301

Programa 01. Dirección Superior

Director de Asesoría Legal (P 1 — E 28)

1	750	4,500
---	-----	-------

TOTAL	4,500
--------------	--------------

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Encargado,

PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Encargado,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura

y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social, Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

Encargado,

JULIO E. HARRIS.

REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 225

(DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se reforma el artículo Octavo (8o.) de la Ley No. 47 de 1956.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 8o. de la Ley 47 de 24 de noviembre de 1956, quedará así:

Artículo 8º: Los actuales Presidentes de la Corte y Presidentes de Sala permanecerán en sus cargos por un periodo de dos (2) años, que comenzará a contarse el 1º de noviembre de 1970. A partir del 1º de noviembre de 1972, el Presidente de la Corte Suprema y los Presidentes de Sala serán elegidos por un periodo de dos (2) años y sólo podrán ser reelegidos para los mismos cargos por un periodo adicional.

Artículo 2º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lcdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
A. I.
PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a. i.
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
A. I.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 226
(DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al
Director Técnico de la Dirección General
para el Desarrollo de la Comunidad
(DIGEDECOM).

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad para que efectúe un desembolso hasta por la suma de treinta y cinco mil quinientos balboas (B/35,500.00) de los fondos provenientes del Convenio de Préstamo número 525-N-021, para la ejecución del Proyecto a realizarse con la Cooperativa de Transporte de Usuarios de Alcañedíaz. De igual manera queda facultado para firmar todos los documentos respectivos.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete Comenzará a regir a partir del día 10. de julio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia, Encargado,
A. I.
PEDRO JULIO PEREZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores, a. i.
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
A. I.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 229
(DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización al
Director Técnico de la Dirección General
para el Desarrollo de la Comunidad
(DIGEDECOM).

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Comunidad para que efectúe un desembolso hasta por la suma de catorce mil balboas (B/14,000.00) del presupuesto de inversiones imputables a la partida No. 0.3.04.03.00. 402, para llevar a cabo el acuerdo de Cooperación Conjunta entre el Institute para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), Ministerio de Trabajo y Bie-